Reflexido. Cnbendindose que los que pidan licenzia para
dos Calzos, Solo Selepa para uno, Sea Cona Regla alas
ordenanzas. Assi lo ajordaron

Bose En mimoxial dado por Joseph Conde, Vezino desta Villa
por el que expresa, que dese de año de Veinte y zinco que tubo a su cargo
la Tesoxeria. Las Rentas R.les desta Villa, Selebran demas de la diferente
cantidad dias dinero Cenada que de dhas Rentas. Segunieron en el pon-
dello, dosmil nuebezientos. sin quinta y dies R.s Vellon y nuebe
cjendo que Respecto a zerle falta para el abio de nueba y sanidad. Sele
pagapago dicha Canoridad. delos efectos. que se hallaren mas prontos.
En Cuya bista. La Villa a Cordo. que para en parte dpago dicha Canon
dad. Sele libren alsuso dho, ochozientos. nobenta Ocho R.s Vellon
que pagaran. En poder de Miguel Bautista. Vezino desta, que es la mitad
de mill Sezientos. nobenta Sies R.s en que fue obligado, los dhos.
del arrde En el año pasado de Setez.tos Veinte Sies. Cuya mitad se dese
Reserbada. Sin Incluirse En las Regulazones. que hizieron para exeu-
tar los Regidores. En fuerza de decreto de la Villa, para berla aplicado
para en parte dpago, de lo que dio quenta. En Cabildo Selebrado Sabado de nuebe
de los años pasados de Sezientos Veinte y Zinco de Setez.tos Veinte Sies. que
Subio a Cargo de la Villa, Yes de donde dimana, parte del credito dicho.
Joseph Conde, Por lo Restante de la Cantidad del por mayor. Se dieron
las Dos benderas Con Bemindo, Lasso a Cordaron y firmaron

El Sallador Sr

Dn Juan Jabier Canobas

Dn Pedro Canobas y Mora

Dn Pedro Carlos

Dn Pedro Sanchez

Dn Antonio de Cordoba Alcalde

Dn Roque Muñoz de Pola

Don Hugo de Sasti la Tamiz de Marlano